



Responsabilidad extracontractual por lesión corporal al realizar actividad acuática (Caso real)

El caso

Supuesto de hecho

Valencia, 31-07-2015

El demandado tiene un negocio de actividades acuáticas denominada FLYBOARD S.A.

El día 27 de Julio de 2015, la demandante se puso en contacto telefónico con la empresa para informarse de las condiciones de la actividad, precio, días que se podía realizar, etc. Y concertó una cita para el día 31 del mismo mes con el fin de realizar la actividad deportiva, a la que acudiría acompañada de tres amigos.

El día acordado, la demandante y sus amigos iniciaron la actividad que habían contratado. En un principio, todo se desarrolló sin incidencias, pero cuando le tocó el turno a la demandante, poco después de iniciarse la actividad, en el momento que estaba en la plataforma, se cayó bruscamente al agua, golpeándose con la moto acuática. Dicho golpe le provocó un corte en la pierna del que fue atendida en el Centro de Salud más cercano al Pantano donde le diagnosticaron una contusión y traumatismo por herida inciso contusa de 12 cm en la cara anterior de la tibia izquierda, dándole 28 puntos de sutura, para cuya curación precisó de varias atenciones facultativas.

El 22 de enero de 2017, se presenta dema ...